



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, incoado por JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ, contra ALEX PADILLA GONZALEZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, noviembre 26 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.019-00433-00
DEMANDANTE: JORGE LUIS PADILLA GONZALEZ
DEMANDADO: ALEX PADILLA GONZALEZ Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que los señores SHIRLEY JHOJANA, YURLEDYS, DAYANA JOCELYN Y YULIANA PADILLA BERMUDEZ, les confirieron poder al doctor WILFRIDO CORONADO RUIZ; para que lo represente dentro de la actuación. Este haciendo uso del mandato conferido, mediante escrito enviado a través del correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 133 del C.G.P., formuló nulidad por indebida integración del contradictorio.

El inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P., establece: ***“El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.”***

En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en la norma transcrita, se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado, por el término de tres (3) días, en la forma establecida en el inciso 4º del Artículo 134 del C.G.P.

Corolario, se ordenará reconocer personería al doctor WILFRIDO CORONADO RUIZ, para actuar en representación de los señores SHIRLEY JHOJANA, YURLEDYS, DAYANA JOCELYN Y YULIANA PADILLA BERMUDEZ, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de la Nulidad presentada, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor WILFRIDO CORONADO RUIZ, para actuar en representación de los señores SHIRLEY JHOJANA, YURLEDYS, DAYANA JOCELYN Y YULIANA PADILLA BERMUDEZ, de conformidad con los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386aa6da4b3b6980fbaa7c7f0f2f7e75dc886467234485245917deefeee95004**

Documento generado en 27/11/2021 04:59:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>